

## *Gobernación de Boyacá*



*Oficina Jurídica*

### **CIRCULAR No. 42**

**DE: Secretario de Educación de Boyacá**

**PARA: Docentes y Directivos Docentes**

**ASUNTO: Reglamentación Zonas Rurales De Dificil Acceso Vigencia 2009**

**FECHA: 9 de junio de 2009**

La Secretaría de Educación de Boyacá informa a todos los peticionarios que en forma directa o a través de las Alcaldías Municipales, Direcciones de Núcleo, Sindicato de Maestros de Boyacá o cualquier otro medio solicitaron la inclusión de sedes educativas para ser beneficiados con el estímulo previsto en el Decreto 1171 del 19 de abril de 2004, que sus solicitudes fueron estudiadas y una vez se verificó el cumplimiento de al menos dos de los tres requisitos contemplados en dicha normatividad, la administración mediante Decreto 1986 del 29 de mayo de 2009 definió zonas rurales de difícil acceso y las sedes educativas que en ellas se encuentran a efectos de otorgar tal beneficio.

Consecuentemente, se solicita consultar la pagina web de la Secretaría de Educación de Boyacá ([www,sedboyaca.gov.co](http://www.sedboyaca.gov.co)), con el fin de verificar si la sede del establecimiento fue incluida dentro del mismo.

Para efectos de reconocimiento y pago se debe acreditar de manera individual ante la oficina del grupo de novedades certificación de labor de manera permanente en la sede educativa correspondiente.

(Original con firmas)

**JUAN CARLOS MARTÍNEZ MARTÍN**

**Vo/Bo: Irma Lucy Acuña Sánchez**  
**Jefe Oficina Jurídica**